

4-191-45.

Ayuntamiento Const.^o de
Madrid.

1855.

Obras.

Expediente de D. Antonio Zabaketa sobre cons-
truir de nueva planta sus casas de la calle de Colon
n.^o 5 y 7 moderno de la manz.^a 316.

Reg. 20/0 1855 v. 10



Exmo. Sr.

Madrid 24 de Oct. de 1855.

Por acuerdo del Excmo. Ay.º. Com.º. Pase a la Comisión de Obras.

D. Antonio de Zabaleta, vecino de este Corte y dueño de las casas situas en la misma Calle de Colon n.ºs 5 y 7 numero 15 y 16 indiguas a la manzana 346, a V.º.º. hace presente, que trata de reedificar las de nueva planta y formar de las dos una sola, p.º lo cual le es necesario saber la abstraccion, altura, y demas que debe observar; por lo que

A. V.º.º. Suplica se digne mandar se le fijen Madrid 3 de Noviembre de 1855.

Comision de Obras, formar el plano de fachada y que Pasa al Sr. Alcal. Municipal a la aprobacion del Sr. Vocal de Constitucional del Juzgado de Paravillas para que se viva disponer que con asistencia del Sr. Vocal de la misma D. Victor Tomas Mur, del Arquitecto Municipal del Distrito, el interesado y un Arquitecto se proceda a la tira de medidas, y hecho in-

Antonio de Zabaleta

Madrid 15 de Octubre de 1855

forme de su resultado el arquitecto municipal,
El Alcalde Presidente.

J. Estan. Senz

Señores de la Com.^{ta} de Obras.

Habiendo pasado a marcar la alineación que ha de observarse en la nueva fachada q^{da} d. Int.^o de Tabacalá para construir en las Casas n.^{os} 5 y 7 modernos de la Calle de Colón, resulta que dicha fachada deberá establecerse en línea recta de los 50.¹¹/₂ pies q^{da} tiene de extensión en su longitud de la cantaría de la Casa n.^o 9 sabiendo por la riquísima seis pulgadas quedando a beneficio de la finca doce pies ⁵/₈, que a valor de veinte y importan la cantidad de doce.^{ta} cinc.^{ta} y dos.^{ta} ¹¹/₂ mrs que deberá abonar el dueño de la finca a los fondos municipales. La altura máxima q^{da} corresponde a la fachada es de 59.¹/₄ pies, según los últimos acuerdos del Excmo. Ayuntamiento medidos por el centro de la misma, pudiendo construir piso bajo, de 14 pies de alto lo menos, primer, segundo y tercero a diez pies lo menos y sobantes a los haues estensiones a la fachada de 9 pies de luz ~~XX~~ presentando anexo a estas condiciones el correspondiente plano firmado por el Arquitecto o la Academia. Madrid primero de Dic.^{to} de 1855.

Ayuntamiento de Madrid Juan Pedro Arce

Reg. de/o/1855



Excmo Sr

D. Antonio de Hualde, arquitecto y dueño de las casas situadas en esta Corte en la Calle de Tolosa n.º 5 y 7 unidas de la manzana 346, a V.E. hace presente: que trata de reedificarlas de nueva planta solicitando, y obtiene, la alisacion y altura que debia observar al verificarlo, y con arreglo a ello ha formado el plano de fachada que tiene el honor de presentar a la aprobacion de V.E. por lo cual

A V.E. Suplica se digne aprobar dicho plano y no sufrir retraso en la construccion de la obra. - Cuya gracia espero recibir el oportuno de la justificacion de V.E. Ma
drid 14 de Diciembre de 1855

Madrid 17 de Dic. de 1855

Antonio de Hualde

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento de Madrid.

Pase a la Com.ª de Obras, previo informe del Integ. Municipal del Distrito donde obra el antecedente

Señores de la Comision de Obras.

Examinado el plano de fachada que

Ant. Zabaleta Arquitecto — de la Placa
demia de Vócher Artes a — Sr. Juan de
presenta para la cons — tucion de
su casa n.º 5 y 7 modernos de la calle de
Colon debo manifestar: que lo enmendado en
glado a los principios del arte y a los del
Excmo Ayuntamiento, por lo que no halla re-
paso alguno en que V. S. se sirva aver-
dar de la espida la consp.ª licencia bajo
su direccion y observancia del referido pla-
no y reglas sig.ªs de construccion.

- 1.ª Los cimientos han de construirse sobre terreno
firme con pedernal y mercla de cal y arena
dandoles 4 pies de grueso hasta medio pie mas
bajo del curvas de la calle, en donde retallando
se medio pie de cada lado se sentara el local
general de cantina de 3 pies de alto por lo
menos, y otros tres de grueso, resultando dos
bitadas descubiertas en el punto mas eleva-
do de la calle, y continuando estas a nivel
hasta el mas bajo.
- 2.ª Sobre el referido local y con su espesor ha
de seguir la fachada de fabrica de ladrillo
y mercla de cal y arena hasta la imposta
del piso principal, y de la misma fabrica en todas
sus alturas con inclusion de los arcos de puer-
tas y ventanas, sin permitir los entramados
ni umbrales de madera, retallandose por la
parte interior proporcionalmente en cada
uno, a fin de que resulte ala altura del
aciento del arco de 2 1/2 pies de grueso, pu-
diendo ser aquel a gusto del Arquitecto
director, bien formando una cornisa

de piedra, de fabrica entramada, o de
madera descubierta siempre que us es-
ceda de un vuelo regular, y que sea
copan las aguas en el canalon corres-
pondiente, deb cual deben partir las bapa-
das de barro o plomo, que embren-
das en el grueso de la fachada dirijan
las aguas de lluvia ala alcantarilla.

3.^a El vuelo de los balcones no exceda de $1\frac{1}{2}$
pies los del piso principal, uno los del 2.^o, y me-
dio los del 3.^o, dandoles a unos y otros
 $3\frac{1}{2}$ y $3\frac{1}{4}$ p. de altura, y al intervalo de los
balaustres sus dedos, quedando recibidas
las patillas en el grueso de la pared un
pie, y mas de otro separadas de la luz
de los huecos.

4.^a En las puertas no habra barrantes ni pel-
dano que sobresalga del filo de la facha-
da para que no impidan el transito
publico.

5.^a Las aceas sean de losas de piedra be-
roquina de medio pie de espesor y tres de
salida, sentandolas bajo la rampa que
corresponda con mortero de cal y arena
sin que pueda abrirse en ellas lumbreras
horizontales, debiendo estas colocarse entre
las mochetas, o a plomo de los huecos.

6.^a En las calles en que haya alcantarilla
y canchales para el alumbrado de gas

deberan los interesados antes de dar principio al rompimiento de la tapia para el acometimiento de las aguas dar aviso ala Direccion de aguas para q tome las precauciones convenientes.

7.^a Se revocara la fachada imitando un buen sistema de construccion, pintando al óleo o color claro las puertas de calle.

8.^a En la construccion de andamios tanto interiores como esteriore, cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de prevenir la ocurrencia de una desgracia.

9.^a El Arquitecto del caseril podra conocer la obra siempre que lo juzgue conveniente, pero el dueño queda obligado a avisarle cuando este sentado el localo, cuando haya enrasado el piso principal, cuando la fachada este coronada con el alero, y cuando este concluido el edificio, a fin de que se conozca en los cuatro periodos expresados, no encontrando defecto que corregir mande el requintado de las obras, o las de por bien terminadas.

Director, bien formado una...

10.^a El propietario y encargados de la
dirección de las minas serán
responsables de cualquier exceso
que se cometa, según lo dispuesto
en el bando de 5 de Set. de 1855. Ma-
drid 12 de Dic. de 1855.

Juan Pedro Ayegui

Exmo. Sr.

La Comisión de Obras no halla reparo en que V.E. se
sirva conceder a D. Antonio Zabaleta la licencia que
pide para edificar de nueva planta y formar una
de las dos caras calle de Colón n.º 5 y 7 nuevo, sien-
do que se atenga al plano de fachada que ha presen-
tado y a las demás reglas de alineación y con-
trucción propuestas por el arquitecto municipal
en su anterior informe. V.E. sin embargo acordará
lo que estime más conforme. Madrid 10 de Enero de
1856.

En todo caso se acordará con el Sr. D. Padayoz

Madrid 15 de Julio 1856.

En el Ayuntamiento.

Conforme con la Comisión.

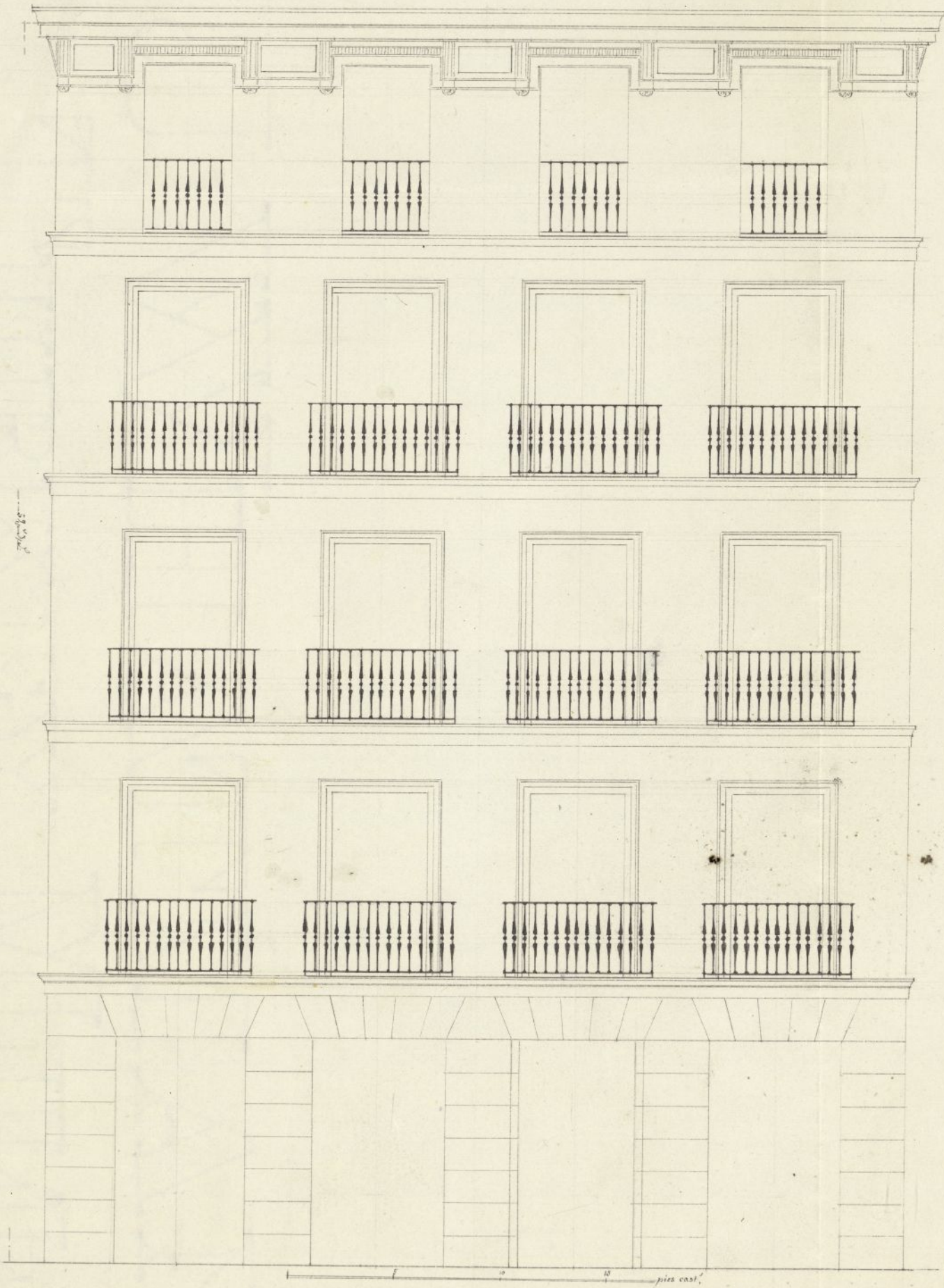
10.º El presente es un extracto de
los datos que se han tomado de
los libros de la Real Academia de
Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de Madrid, en virtud de un
acuerdo de su Real Academia de
1872.

Se ha examinado el presente
informe y se ha visto que
tiene para objeto el estudio
de las causas que producen
la fiebre tifoidea en Madrid,
y se ha visto que el presente
informe es muy interesante
y merece ser publicado en
los Anales de la Academia.
En consecuencia, se acuerda
que se publique el presente
informe en los Anales de la
Academia de Ciencias Exactas,
Físicas y Naturales de Madrid,
en el tomo correspondiente.

1872
El Secretario de la Academia
D. Juan de Dios
El Presidente de la Academia
D. Juan de Dios
Madrid 15 de Mayo de 1872.

Director, bien formado una...

Proyecto de fachada, para la casa Calle de Colon, n.º 5 y 7 m.º 3/6.



Madrid 12 de Diciembre de 1855

Antonio de Zabala

In Contador de esta M. C. M.

de E. N. de 1856

El Excmo. Ayuntamiento de esta M. C. M.
revisando conceder licencia a don
de Tabaleta para que pueda construir
una casa en la calle de Colon n.º 5 y 7 me-
ros n.º 346 ~~de~~ tomando la frica
del terreno publico 12 $\frac{1}{8}$ pies de ancho y
a 20 $\frac{1}{2}$ de uno importan 252 n.º 17 m. g. l.

segun deberá abonar el int. a los fondos
manifi- municipales.

ta el distrito
Municipal lo que comunico al p. a su int. de
en su en su
informe y y efectos conijtes

Dios etc

Nota

Presento en la mesa una carta de pago n.º 203
de 252 n.º 50 cent. por los pies de sitio y se le entre-
go la licencia

